

ANEXO NUMERO 1.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento del Detall y Servicios Especiales.—Sección 1^a—Núm. 22,557.

De conformidad con lo que se sirvió Ud. expresar á esta Secretaría en su oficio relativo, fecha 19 de Octubre próximo pasado, tengo la honra de acompañarle por duplicado el Proyecto de Presupuesto para el año fiscal de 1902 á 1903, con su cuadro comparativo correspondiente; en el concepto de que, como se servirá Ud. ver por las notas comparativas que también se acompañan, solamente se han hecho los aumentos que se han considerado verdaderamente necesarios, por requerirlo así, tanto las exigencias del servicio cuanto el debido cumplimiento á las diversas leyes que se han dictado, y que tienden todas al mejoramiento de nuestro Ejército.

Aprovecho esta ocasión que me permite reiterarle las muestras de mi más distinguida consideración.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 9 de 1901.—*B. Reyes.* —Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

ANEXO NUMERO 2.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento del Detall y Servicios Especiales.

Atendiendo á lo indicado por la Secretaría de su digno cargo, en comunicación de 18 de Octubre próximo pasado, girada por la Sección 3^a, Mesa 5^a, tengo el honor de remitir anexo el proyecto de Presupuesto de Egresos en el Ramo de Guerra y Marina para el año fiscal de 1903 á 1904, acompañando á la presente el cuadro comparativo de las reformas hechas en diversas partidas, sin que exceda en el conjunto dicho proyecto de la suma total de \$ 14.299,785.87, que consta en la ley relativa vigente.

Las principales cantidades que han motivado los aumentos ó disminuciones de las partidas que forman el proyecto, se balancean en la siguiente forma:

DESCUENTOS.

Marina, en personal	\$ 59 55
Artillería, en gastos	9,841 00
Infantería, en Jefes y Oficiales del Depósito	68,000 00
Estado Mayor, en personal	62,406 00
SUMA	\$ 140,306 55

AUMENTOS.

Cuerpo Médico, para su tren y almacén	\$ 24,675 38
Ingenieros, para Compañía de Pontoneros, mejorar su tren y Colegio Militar	22,738 48
Estado Mayor, por agregársele el Cuerpo de Instructores	92,585 90
SUMA	\$ 139,999 76
DIFERENCIA LIQUIDA	\$ 306 79

pequeña cantidad en que se reduce la total que figura en la Ley de Presupuestos que rige.

Con las operaciones expuestas se ha cumplido lo expresado por Ud., por acuerdo del Presidente de la República, en su citada nota, sobre que el monto del

Proyecto no se acreciente respecto de el del Presupuesto actual; pero si fuere de tomarse en consideración, pido á Ud. que, si es posible, se acepte un aumento de \$ 50,000 que condicionalmente se añade á la partida de compras de equipo y vestuario; y otro de \$ 40,000 en gastos de construcciones de edificios militares. Debo expresar á Ud. que en favor de lo expuesto, por lo que se refiere á vestuario y equipo, hay la circunstancia de que la partida correspondiente en el Presupuesto de 1900 á 1901, era de \$ 600,000, y que la reduje en mis proyectos para los años subsecuentes á \$ 500,000, con el objeto de contribuir con esa economía al mejoramiento del haber de las clases subalternas y de tropa, que tuvo efecto desde aquella época: y que si pido ahora los \$ 50,000 aludidos es por razón de que en la actualidad se trata de cambiar varios objetos de vestuario y el equipo, entre los que figuran el tocado y la montura, y cuyas construcciones de prendas relativas, ha limitádose á lo muy urgente en el período de los tres últimos años.

Por lo que toca á la partida de construcciones de edificios, también fué reducida de \$ 400,000 á \$ 200,000 en el Presupuesto de 1900 á 1901, con el propio fin de contribuir entonces con las economías relativas para el mejoramiento de haberes de que he hablado, habiéndose gradualmente elevado hasta \$ 360,000 para el ejercicio fiscal de 1902 á 1903, y quedará por consiguiente como estaba en 1901, si tiene Ud. á bien aceptar ese aditamento de \$ 40,000 que hoy propongo, lo cual hago por ser necesario concluir y construir los cuarteles de que he tratado personalmente con Ud. en nuestras conferencias respectivas. Llamo la atención sobre la demostración que he dejado hecha, en la que se advierte que se aumenta en los servicios del Ejército, el Tren y Almacén del Cuerpo Médico, con un gasto anual de \$ 24,675.38; la Compañía de Pontoneros en el Departamento de Ingenieros, dentro de los \$ 22,738.48 aplicados á tal Departamento, y un Cuerpo de Instructores que importa una erogación de \$ 92,585.90; todo lo que ha sido posible verificar, sin que en el total de egresos resulte excedente, por virtud de las economías que se han acordado en partidas diferentes que dejo señaladas en esa demostración de aumentos y descuentos, en la que figura como principal rebaja la que se verificará en el pago de Jefes y Oficiales en Depósito, que ha venido limitándose de año en año, á partir de 1900, en la proporción siguiente:

En el Ejercicio fiscal de 1900 á 1901, la partida en relación era de . \$	895,300 00
En el año de 1901 á 1902, se redujo á	695,300 00
En el año de 1902 á 1903, á	550,000 00

Y como ahora propongo en el proyecto que acompaño, la deducción de . . . \$68,000 en tal partida, queda ella con la cifra de \$482,000, ó sea aproximadamente la mitad de lo que antes importaba. Al verificar ésta notable reducción, no se han lastimado los intereses de los Jefes y Oficiales de que se trata, pues se les han dado diferentes destinos, poniendo á los más en actividad, por ese medio, y haciendo por consiguiente fructuosa su permanencia en el Ejército. De todos modos, si por razones de administración que sólo Ud. puede aquilatar, no fuera dable aceptar el aumento indicado, le estimaré no se tome en cuenta lo expuesto en el particular.

Me es grato reiterar á Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. México, 14 de Noviembre de 1902.—*B. Reyes.*—
Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

ORGANIZACION Y DISCIPLINA

En virtud de las modificaciones introducidas por la nueva Ley Orgánica del Ejército, sobre reclutamiento, las disposiciones relativas á gratificaciones por cumplidos y reenganchados que venían rigiendo con anterioridad, tuvieron que reformarse en armonía con la citada Ley Orgánica. Los fundamentos que sirvieron de base para formular el nuevo decreto, fueron: cumplir con la misma Ley Orgánica que especifica los períodos de servicio voluntario, que la anterior no consideraba; establecer la genuina significación de la palabra reenganche; facilitar la comprensión de la nueva ley, haciéndola todavía más clara que las diversas disposiciones ya existentes; no conceder la gratificación sino para cuatro años de reenganche, pues por períodos menores todos los reenganches se harían por el tiempo mínimo, á fin de gozar el aumento de cinco centavos diarios; beneficiar á los sargentos y cabos de la misma manera que á los soldados, y poner en concordancia los documentos relativos á cumplidos y reenganchados con la nueva documentación aprobada para las Mayorías.

Estudiados detenidamente cada uno de los puntos á que se ha hecho referencia y compilando en una sola disposición todas las que con el mismo carácter y aisladamente se habían venido dictando de años atrás, se promulgó el decreto número 250. (Anexo núm. 3.)

* * *

Para simplificar la documentación de las Mayorías de los Cuerpos y Detalles de las Compañías, se nombró una Junta encargada de estudiar las modificaciones que á ese respecto fueran compatibles con el buen servicio. Dicha Junta presentó á la Secretaría el siguiente dictamen:

«Hemos estudiado, con el detenimiento debido, el proyecto para modificar la documentación militar presentado á Ud. por la Comisión presidida por el Teniente Coronel Eduardo Paz. Dicho trabajo se refiere á la documentación que se lleva en las Compañías.

«Unánimemente participamos los subscriptos de las ideas manifestadas por dicha Comisión, pues es innegable que el mucho tiempo que los capitanes, oficiales y sargentos tienen que emplear en hacer todos los asientos que requiere